AÑO XXXVII

MARTES, 15 DE JUNIO DE 2021

NÚMERO 115

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOS	16247
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Condecoraciones	16249
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Licencia por asuntos propios	16303
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
OFICIALES GENERALES	
Reserva	16304
RESERVISTAS	
Situaciones	16305



 Núm.115
 Martes, 15 de junio de 2021
 Pág. 405

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	10000
Retiros • ESCALA DE SUBOFICIALES	16306
Servicio activo	16307
Retiros	16308
Ceses	16313
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	16314
Excedencias	16321
Retiros	16326
Bajas	16330
Ceses	16333 16334
·	10004
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	10005
Ingresos	16335
CUERPO DE INTENDENCIA	
OFICIALES GENERALES	
Nombramientos	16339
ESCALA DE OFICIALES Patiens	16340
Retiros	10340
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	10011
Ingresos	16341
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	16343
ESCALA DE MARINERÍA	10040
Servicio activo	16344
Retiros	16346
Licencia por asuntos propios	16348
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	16349
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	16350
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ceses	16351
VARIOS CUERPOS	
Servicio activo	16352
Vacantes	16353
E JÉDOITO DEL AIDE	
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	
Licencia por estudios	16354

CVE: BOD-2021-s-115-405 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm.115 Martes, 15 de junio de 2021 Pág. 406

	Página
JARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	16355
ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)	
Ascensos	16356
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	16357
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Suspensión de funciones	16358
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	16361
Nombramiento de alumnos	16361
Cursos	16362
Aptitudes Homologaciones	16376 16382
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
NORMAS	16384
VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES	16388
CONTENCIOSO-DICCII ENVALUCO MILLIANEO	10000

Aviso Legal.

GU

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm.115 Martes, 15 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 16384

V. — OTRAS DISPOSICIONES

NORMAS

Cód. Informático: 2021013340.

Resolución 516/09231/21, de 2 de junio del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se modifica el Anexo a la Instrucción 16/2016, de 11 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se determinan los destinos en la estructura del Ejército de Tierra en los que se cumplen las condiciones para el ascenso.

La disposición adicional única de la Instrucción 16/2016, de 11 de marzo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se determinan los destinos de la estructura del Ejército de Tierra en los que se cumplen las condiciones para el ascenso, determina que las modificaciones del anexo a la misma, se podrán realizar mediante Resolución de su Autoridad.

En enero de 2018 y septiembre de 2019 se llevaron a cabo dos modificaciones del Anexo, para adaptarse a ciertos cambios orgánicos en la estructura del Ejército de Tierra, homogeneizar criterios de aplicación entre diferentes especialidades técnicas, y flexibilizar la aplicación de ciertos aspectos de aplicación del Plan de Acción de Personal del ET (act. 2014).

La modificación actual del Anexo se lleva a cabo, por una parte, por la necesidad de adaptar los cambios en la estructura orgánica del Ejército de Tierra que se han producido tras la aprobación de la Instrucción 14/2021 (IDOET); y por otra, debido a los cambios de aspectos puntuales de la trayectoria prevista para los suboficiales en el ámbito de la enseñanza, recogidos en la actualización realizada en 2020 del Plan de Acción de Personal. Asimismo, se han tenido en cuenta las especiales circunstancias del Centro Internacional de Desminado, para que el personal allí destinado cumpla condiciones para el ascenso en condiciones análogas a los Departamentos de Instrucción y Adiestramiento de los Centros Docentes Militares.

En su virtud, vengo en resolver lo siguiente:

Único. El Anexo a la Instrucción 16/2016 queda redactado del siguiente modo:

ANEXO

Destinos de la estructura del Ejército de Tierra donde los componentes de sus cuerpos específicos cumplen condiciones para el ascenso

1. CUERPO GENERAL.

1.1. ESCALA DE OFICIALES.

	CUARTEL GENERAL	FUERZA	APOYO A LA FUERZA
Teniente	• Rgto. de Infantería "Inmemorial del Rey" nº 1.		
Capitán (1) (2)	 Rgto. de Infantería "Inmemorial del Rey" nº 1. JCISAT (3): En la Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones y la Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas. 		OPFOR de los Centros de Adiestramiento. Departamentos de Instrucción y Adiestramiento de Centros docentes militares de formación, excepto ACAVIET (3). Departamento de Instrucción y Adiestramiento de la ACAVIET (4). Departamentos de Montaña y de Operaciones Especiales de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales (3). Centro Internacional de Desminado de la ACING (3). Departamento de Policía Militar de la ACLOG (3).
Comandante			
Teniente Coronel	Todas la	s Unidades, Centros ι	u Organismos (5)
Coronel			

CVE: BOD-2021-115-16384 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm.115 Martes, 15 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 16385

1.2. ESCALA DE SUBOFICIALES.

	CUARTEL GENERAL	FUERZA	APOYO A LA FUERZA
Sargento (1) Sargento 1° (1)	Rgto. de Infantería "Inmemorial del Rey" nº 1. Rgto. de Infantería "Inmemorial del Rey" nº 1 JCISAT (3): En la Subdirección de Sistemas de Información y Telecomunicaciones y la Subdirección de Actividades en el Ciberespacio y Electromagnéticas.	Todas las Unidades	OPFOR de los Centros de Adiestramiento. Departamentos de Instrucción y Adiestramiento de Centros docentes militares de formación. Departamentos de Montaña y de Operaciones Especiales de la Escuela Militar de Montaña y Operaciones Especiales. Centro Internacional de Desminado de la ACING. Departamento de Policía Militar de la ACLOG.
Brigada Subteniente	Todas las Unidades, Centros u Organismos (5)		

1.3. ESCALA DE TROPA.

	CUARTEL GENERAL	FUERZA	APOYO A LA FUERZA
Soldado (1)			
Cabo (1)	 Rgto. de Infantería "Inmemorial del Rey" nº 1. Centro Geográfico del Ejército (3) 	Todas las Unidades	Todas las Unidades, Centros u Organismos (3) (5)
Cabo 1º	Todas las Unidades, Centros u Organismos (5)		

2. CUERPOS DE INTENDENCIA Y DE INGENIEROS POLITÉCNICOS.

Los miembros de estos cuerpos cumplirán los tiempos de permanencia exigibles para el ascenso en todos los puestos de la estructura del Ejército de Tierra en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos de su cuerpo, en función de su escala y empleo. Además, al menos deberán cumplir destinados en estos puestos de la estructura del ET los siguientes tiempos:

2.1. ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INTENDENCIA.

Teniente: 2 años.Capitán: 3 años.

• Para el ascenso a Coronel: 3 años entre los empleos de Comandante y Teniente Coronel.

2.2. ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS.

Teniente: 3 años.Capitán: 3 años.

Para el ascenso a Coronel: 3 años entre los empleos de Comandante y Teniente Coronel.

2.3. ESCALA TÉCNICA DEL CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS.

Teniente: 4 años.Capitán: 3 años

3. ESCALAS A EXTINGUIR DE OFICIALES.

3.1. CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS DEL ET.

Los Oficiales del Cuerpo General de las Armas cumplirán las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos asignados a su especialidad fundamental o a la Agrupación de Especialidades Operativas (AEO), con excepción de los relacionados en la observación (5).

CVE: BOD-2021-115-16385 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm.115 Martes, 15 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 16386

3.2. CUERPO DE ESPECIALISTAS DEL ET.

Los Oficiales del Cuerpo de Especialistas cumplirán las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos asignados a su especialidad fundamental o a la Agrupación de Especialidades Técnicas (AET), con excepción de los relacionados en la observación (5).

4. MILITARES DE COMPLEMENTO DE LA LEY 17/1999.

Los Militares de Complemento de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, adscritos a las Escalas de Oficiales de los diferentes Cuerpos cumplirán las condiciones requeridas para el ascenso como sigue:

4.1. ADSCRITOS AL CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS.

	CUARTEL GENERAL	FUERZA	APOYO A LA FUERZA
Teniente	• Rgto. de Infantería "Inmemorial del Rey" nº 1.	Todas las Unidades.	Unidades de Expedientes Administrativos, con independencia de la UCO en que se encuadren orgánicamente. Centros docentes militares de formación Centros de Adiestramiento Unidades de Servicios de Base y Unidades de Servicios de Acuartelamiento
Capitán	Todas las Unidades, Centros u Organismos (5)		

4.2. ADSCRITOS AL CUERPO DE ESPECIALISTAS.

Cumplirán en los destinos asignados a su especialidad fundamental o a la Agrupación de Especialidades Técnicas (AET), excepto los relacionados en la observación (5).

4.3. ADSCRITOS A LOS CUERPOS DE INTENDENCIA Y DE INGENIEROS POLITÉCNICOS.

Este personal cumplirá los tiempos de permanencia exigibles para el ascenso en todos los puestos de la estructura del Ejército de Tierra en los que desempeñen funciones relacionadas con los cometidos específicos del cuerpo al que están adscritos, en función de su empleo. Además, al menos deberán cumplir destinados en estos puestos de la estructura del ET los siguientes tiempos:

4.3.1. CUERPO DE INTENDENCIA.

Teniente: 3 años.Capitán: 3 años.

4.3.2. CUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS.

Teniente: 4 años.Capitán: 3 años.

5. ALUMNOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL.

Los alumnos de la enseñanza de formación y los concurrentes a cursos de perfeccionamiento o de altos estudios militares de la defensa nacional a los que se les haya asignado un destino durante el periodo de asistencia al curso, tras haber sido cesados en su anterior destino en aplicación del artículo 25.4.k) del Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, no cumplirán las condiciones para el ascenso mientras permanezcan en ese destino.

CVE: BOD-2021-115-16386 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm.115 Martes, 15 de junio de 2021

Sec. V. Pág. 16387

6. DESTINOS EN EL EXTRANJERO.

El personal destinado en el extranjero en vacantes incluidas en la relación de puestos militares del ET, cumplirá los requisitos para el ascenso en las mismas condiciones que el resto del personal de su cuerpo, escala, especialidad fundamental y empleo destinado en el Cuartel General o Mando de Primer nivel del que dependan.

- (1) Los Capitanes de las especialidades fundamentales ADMON, ABSTO, MECMT, MECAR, SISEL y TECAP; los Sargentos y Sargentos 1º de las especialidades fundamentales AUTOM, ADMON, ALMPQ, ELECD, EQSUB, ELCTN, ELETE, INFOT, INSTL, MAERN, MANME, MARMT, METLG y TLECO; los Cabos de las especialidades fundamentales AGR, ELM, MEQ, MIN y MUS; y los Soldados de la especialidad fundamental MUS; cumplirán las condiciones requeridas para el ascenso en todos los destinos del Cuartel General y del Apoyo a la Fuerza asignados a su especialidad fundamental o a la Agrupación de Especialidades Técnicas (AET), con excepción de los relacionados en la observación (5).
- (2) Excepto en los destinos relacionados en la observación (5), los Capitanes que ocupen puestos con exigencia de Diploma en Informática Militar, Diploma Militar de Estadística, Diploma Militar en Investigación Operativa, Diploma de Sociología Militar o Diploma de Geodesia, cumplirán en éstos como máximo 1 año de condiciones requeridas para el ascenso, debiendo completarse en otros destinos el resto de tiempo exigible.
- (3) En estos destinos se cumplirá como máximo 1 año de condiciones requeridas para el ascenso, debiendo completarse en otros destinos el resto del tiempo exigible.
- (4) En estos destinos se cumplirá como máximo 2 años de condiciones requeridas para el ascenso, debiendo completarse en otros destinos el resto del tiempo exigible.
- (5) Excepto en las siguientes UCO, en las que en ningún caso se cumplen condiciones para el ascenso: Instituto de Historia y Cultura Militar y sus Centros subordinados, Residencias Logísticas Militares, Centros Deportivos Socioculturales Militares, Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes, Residencias Militares de Acción Social de Descanso y en el Patronato de Huérfanos.

Madrid, a 2 de junio de 2021.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Francisco Javier Varela Salas.

CVE: BOD-2021-115-16387 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod